



*Municipalidad de Santa María, La Paz*

*Email: [munisantamaria@yahoo.com](mailto:munisantamaria@yahoo.com)*

*[lapazsantamaria@municipalidad.info](mailto:lapazsantamaria@municipalidad.info)*

*Tel. 9865-2258*

**CONTRATOS EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD**

Periodo del 01 al 30 de NOVIEMBRE 2023

**CUADRO RESUMEN DE CONTRATOS NOVIEMBRE 2023**

N.	Contrato	Descripción	Monto	Periodo Días	Fecha De Inicio	Fecha Final Proyectada	Contrato
1	YESSY MARILUTH CANO RAMOS	LAS FUNCIONES ASIGNADAS POR EL JEFE DE DESARROLLO	L. 24,000.00	60	21/10/2023	21/12/2023	Adjunto
2	ARQUITECTOS 504 S. DE R.L., REPRESENTANTE LEGAL ARQUITECTO KEVIN MAURICIO MOLINA VALLADARES	DISEÑO Y PRESUPUESTO MEJORAMIENTO PARQUE CENTRAL CASCO URBANO SANTA MARÍA	L. 20,930.00	60	01/11/2023	08/12/2023	Adjunto

  
ING. LUIS FERNANDO AMADOR P.  
UNIDAD DE PROYECTOS



Municipalidad de Santa María, La Paz  
Email: [munisantamaria@yahoo.com](mailto:munisantamaria@yahoo.com)  
[lapazsantamaria@municipalidad.info](mailto:lapazsantamaria@municipalidad.info)  
Tel. 9865-2258

**Contrato N° 04 – 2023**

## **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS PROFESIONALES**

Nosotros Gabino Argueta Gálvez mayor de edad, Hondureño con Tarjeta de Identidad N° 1218-1962-00057 y de este vecindario actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Santa María, Departamento de La Paz, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominara EL CONTRATANTE; y **Yessy Mariluth Cano Ramos** Bachiller en Ciencias y Letras y Técnico en computación con identidad N° 1217199100040 para efectos en adelante se denominara EL CONTRATADO hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Servicios Técnicos Profesionales como Asistente del Departamento de Catastro Municipal, el que se regulara bajo las clausulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO** La Alcaldía Municipal de Santa María, Departamento de La Paz, requiere los servicios de EL CONTRATADO como Asistente de La Unidad de Desarrollo Comunitario. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LAS FUNCIONES: FUNCIONES:** El Contratado se compromete a realizar actividades delegadas por el jefe de la unidad de Desarrollo Comunitario así como cumplir con el siguiente horario de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm. **CLAUSULA TERCERA: EL CONTRATADO** se compromete a realizar a satisfacción de EL CONTRATANTE, las funciones asignadas por el Jefe del Departamento de catastro Municipal, a su vez presentar un informe detallado con periodos semanales de las actividades realizadas durante el mes en el departamento para el cual es asignada. **CLAUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato se establece para un periodo definido de dos (02) meses contados a partir de la firma del presente contrato, que se extiende a partir del 21 de Octubre al 21 de Diciembre del año 2023. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO** La Alcaldía Municipal pagara al contratado, por realización de las funciones a que se hace referencia en la Cláusula Segunda de este contrato, la cantidad de **Ocho mil lempiras exactos (L. 8,000.00)** mensuales, el pago respectivo se harán en forma mensual, en el lugar de trabajo según

Yessy Cano

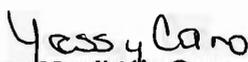




Municipalidad de Santa María, La Paz  
Email: [munisantamaria@yahoo.com](mailto:munisantamaria@yahoo.com)  
[lapaz.santamaria@municipalidad.info](mailto:lapaz.santamaria@municipalidad.info)  
Tel. 9865-2258

el tiempo laborado. **CLAUSULA SEXTA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** de cada pago mensual que se realice al técnico se le hará la retención del 12.5% para pago de impuesto sobre la renta, la cual será pagado en el banco a nombre de la SAR, a menos que el técnico presente de manera oportuna una constancia que acredite que está sujeto al régimen de pagos a cuentas del Servicios de Administración de Renta (SAR). **CLAUSULA SEPTIMA: CEDE DE LAS FUNCIONES:** Las actividades para cumplir con las funciones descritas y objeto del presente contrato se coordinaran o programaran en la oficina de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Santa María, Departamento de La Paz. **CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE TERMINACION:** Este contrato podrá darse por terminado por los siguientes casos: 1. Por acuerdo de ambas partes. 2. Por comprobarse plenamente la incapacidad profesional del contratado en la ejecución de su trabajo a juicio de la Municipalidad. 3. Por caso fortuito y fuerza que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en este contrato. 4. Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato. 5. En los demás, señaladas en la leyes laborales. **CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION FINAL.** EL CONTRATANTE y EL CONTRATADO manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas Y condiciones que anteceden y en consecuencia se obligan a cumplir en todas sus partes. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el Municipio de Santa María, Departamento de La Paz a los 21 días del mes de octubre del año 2023.

  
  
**Gabino Argueta Gálvez**  
Alcalde Municipal  
Contratante

  
**Yessy Marilúth Cano Ramos**  
Asistente de Desarrollo Comunitario  
Contratado



*Municipalidad de Santa María, La Paz*

*Email: [munisantamaria@yahoo.com](mailto:munisantamaria@yahoo.com)*

*[lapazsantamaria@municipalidadsm.info](mailto:lapazsantamaria@municipalidadsm.info)*

*Tel. 9865-2258*

**CONTRATO PARA EJECUCIÓN DE CONSULTORÍA PARA DISEÑO Y PRESUPUESTO MEJORAMIENTO PARQUE CENTRAL CASCO URBANO DE SANTA MARÍA, SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ Y EL CONTRATISTA, FINANCIADO CON FONDOS MUNICIPALES.**

Yo, **GABINO ARGUETA GÁLVEZ**, alcalde de la Municipalidad de Santa María, departamento de La Paz mayor de edad, Hondureño, soltero, con tarjeta de identidad No. **1218-1962-00057**, con domicilio y residencia en el municipio de Santa María, Departamento de La Paz, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, estando facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de Santa María, Departamento de La Paz y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra, la empresa **ARQUITECTOS 504 S. DE R.L.**, representante legal **KEVIN MAURICIO MOLINA VALLADARES** mayor de edad, de profesión Arquitecto, hondureño, soltero, con tarjeta de identidad No. **0801199310012**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos. **LA UTI:** Es la Unidad Técnica, dependencia municipal encargada de administrar el ciclo de proyectos en lo que corresponde a la pre inversión, contratación, inversión, supervisión de la infraestructura y capacitación que el proyecto implica. **EL CONTRATISTA:** la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de Ejecutores de la Municipalidad/Mancomunidad, contratado por la Municipalidad para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico. **EL SUPERVISOR:** es la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de Supervisores de la Municipalidad/Mancomunidad, contratado por la Municipalidad para ejercer la supervisión de la construcción de la obra de manera que es responsable de la consultoría se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato. **EL PROYECTO: DISEÑO Y PRESUPUESTO MEJORAMIENTO PARQUE CENTRAL CASCO URBANO SANTA MARÍA, SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA se compromete a diseñar y presupuestar EL PROYECTO según requerido, y convenidos con LA MUNICIPALIDAD. **TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.** El monto



*Municipalidad de Santa María, La Paz*

*Email: [munisantamaria@yahoo.com](mailto:munisantamaria@yahoo.com)*

*[lapazsantamaria@municipalidadslm.info](mailto:lapazsantamaria@municipalidadslm.info)*

*Tel. 9865-2258*

de este contrato es de **VEINTE MIL NOVECIENTOS TREINTA LEMPIRAS CON 00/100 (L. 20,930.00)** procedentes de la fuente Fondos Municipales y cualquier modificación futura que dicho Convenio conlleve mientras dure su ejecución. **CUARTA:** Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el Consultor no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo por escrito de este último. Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato serán de propiedad del Contratante. El Consultor podrá Conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.; **QUINTA: ORDEN DE INICIO:** Se considerará como tal 15 días después de la entrega del cheque de anticipo por parte de **LA MUNICIPALIDAD** y de la recepción por parte de **EL CONTRATISTA**. Si pasados 15 días calendario, el **CONTRATISTA** no ha retirado el cheque de anticipo, **LA MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de realizar un nuevo proceso de adjudicación, sin responsabilidad alguna por su parte. **SEXTA: IMPUESTOS: EL CONTRATISTA** está en la obligación de Cancelar a la Secretaría de administración de rentas de la obra en ejecución, el cual será calculado en base al 15% de Utilidad Generada del Proyecto. Impuesto que será deducido en cada una de las estimaciones presentadas en el transcurso del proceso de ejecución de la obra, posteriormente **LA MUNICIPALIDAD** está en la obligación de presentar dicho impuesto retenido al Contratista en la Agencia Bancaria que se estime conveniente en los próximos 10 días a la retención. SI EL CONTRATISTA PRESENTA CONSTANCIA DE PAGOS A CUENTA EXTENDIDA POR LA SAR HACER CASO OMISO A ESTA CLAUSULA DE IGUAL MANERA EL CONTRATISTA ESTA SUJETO AL PAGO DE TASA IMPUESTO MUNICIPAL **SÉPTIMA: DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD**, además del anticipo efectuará pagos a **EL CONTRATISTA** de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación resultado final de la consultoría de **EL CONTRATISTA**, revisadas y autorizadas por **EL SUPERVISOR** municipal unidad de proyectos, y/o supervisor de la UTI. El pago ésta debe ser aprobado por **LA MUNICIPALIDAD**. A los pagos se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y demás retenciones establecidas por Ley. **OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA** se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los **SESENTA (60)** días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio, **NOVENA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS. LA MUNICIPALIDAD** podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. b) A requerimiento de **LA MUNICIPALIDAD** o



**Municipalidad de Santa María, La Paz**

**Email:** [muni.santamaria@yahoo.com](mailto:muni.santamaria@yahoo.com)

[lapaz.santamaria@municipalidad.adm.info](mailto:lapaz.santamaria@municipalidad.adm.info)

**Tel. 9865-2258**

de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevaecientes no hicieran posible la terminación del proyecto. c) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de LA MUNICIPALIDAD, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicadas, no liberará de responsabilidad a EL CONTRATISTA de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado LA MUNICIPALIDAD **DÉCIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN:** Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados en la Cláusula Anteriores del Contrato, de las Condiciones Generales y Especiales del Contrato Municipal.

En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en el Municipio de Santa María, Departamento de La Paz, a los un (01) días del mes de noviembre del 2023.



**GABINO ARGUETA GÁLVEZ**

Santa María, La Paz  
Alcalde Municipal



**ARQUITECTOS 504 S. DE R.**

representante legal

**ARQ. KEVIN MAURICIO MOLINA VALLADARES**

CAH-LV: 2135



3 De 3